



## ORDENANZA N° 449-MVES PAN° 176-20

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

Fecha: U

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR El pre-ente documento es "COPIA TEL DEL ORIGINAL"

**FEDATARIO** 

tenido a la vista

VISTOS: El Dictamen N° 002-2021-CAPPyL/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, el Memorando N° 396-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 145-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES de Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre Ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo affandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) comuna concurrencia de más de 3.000 personas" aprobado con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM al Texto Único de decimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado Des Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 2972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de competencia, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° de la acotada Ley, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia cormativa,"; en tanto, el artículo 36° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los gobiernos locales GENTRAL coromueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras la de "Normar, regular y otorgar distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras la de "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización (...)";

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por procedimiento administrativo and conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor 🎉 arquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...)", asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° dispone respecto a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios que: "Mediante decreto supremo refrendado 遂r la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el ocedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los cursos administrativos, en lo que resulte pertinente."; asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° establece que: "El exto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.", asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; y, el numeral 44.3 señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación se publica





GE

-2530

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

obligatoriamente en el portal del Diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.",

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba rocedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gibiernos locales, se aprueban entre otros, el procedimiento administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 Spersonas", estableciéndose en su artículo 1° que: "Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los gobiernos locales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.", en tanto, el artículo 3º aprueba la tabla ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación del citado procedimiento administrativo estandarizado; asimismo, el artículo 5° de la norma acotada señala que las municipalidades, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-PCM, proceden con la adecuación de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda vez que, incorporan los procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo; asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma precitada se establece que "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los gobiernos locales deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM, aprobadas en la presente norma, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM (...)",

Que, mediante Ordenanza Nº 394-MVES de fecha 03 de setiembre del 2018 ratificada con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Líma, se aprueban los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos . Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; norma que es modificada con Ordenanza Nº 406-MVES, que adecua los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo Nº 045-2019-PCM; posteriormente, con Ordenanza Nº 415-MVES, se incorpora el Procedimiento Administrativo de "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos"; asimismo, con Ordenanza Nº 433-¼¥ES, Ordenanza que facilita el desarrollo de la actividades económicas en el distrito de Villa El Salvador a través de cambio de giro, incorporación de giros afines y complementarios y actividades simultáneas y adicionales, se incorpora el Procedimiento Administrativo de "Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado como *nivel de riesgo bajo o medio"*; la misma que es modificada con Decreto de Alcaldía N° 009-2020-ALC/MVES y Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-ALC/MVES; en tanto, con Ordenanza Nº 444-MVES, se incorpora el procedimiento administrativo estandarizado de "Licencia provisional de funcionamiento para bodegas" aprobado con Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM; asimismo, con Ordenanza N° 447-MVES se aprueba adecuación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº ₹94-MVES, a los procedimientos administrativos estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; finalmente, con Decreto de Alcaldía Nº 008-2021-ALC/MVES se aprueba la adecuación de nueve (09) Procedimientos Administrativos y un (01) Servicio Exclusivo Estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 043-2021-PCM;

Que, mediante Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, teniendo en consideración sus funciones establecidas en el artículo 40° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con drenanza N° 369-MVES, así como, lo señalado en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que prueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales; señala que resulta necesario la aprobación de una Ordenanza que incorpore el procedimiento administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas" al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES, el mismo que propone sea gratuito,





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

AD DE MY

#### ORDENANZA Nº 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

precisando que, al encontrarse dentro del plazo para la adecuación de formatos y actualización del procedimiento, recomienda aprobar no solo la adecuación al nuevo formato TUPA establecido en el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, sino actualizar los datos contenidos en el formato TUPA vigente aprobado con Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; por lo que, remite el proyecto de Ordenanza adjuntando el Anexo N° 01: Cuadro TUPA y Anexo N° 02: Formato SUT "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas";

Que, mediante înforme N° 037-2021-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, precisa que en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y teniendo en consideración el Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, corresponde la incorporación del Procedimiento Administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza Nº 394-MVES, el mismo que deberá ser incorporado mediante Ordenanza Municipal; asimismo, precisa que no solo se debe aprobar la adecuación al nuevo formato TUPA establecido por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública № 004-018-PCM-SGP, sino también actualizar los datos contenidos en el formato TUPA vigente aprobado con Decreto Supremo Nº 062-2009-PMC, por cuando a la fecha aún se encuentra vigente dicho dispositivo, en tanto precisa que la incorporación de dicho procedimiento administrativo estandarizado, al ser de manera gratuita, no requiere de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria dado que las competencias de dicha institución en materia de ratificación de procedimientos administrativos de los gobiernos locales de Lima Metropolitana, se encuentran normadas en la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimientos de ratificación de Ordenanzas Tributarias, y se refiere a los derechos de tramitación, por lo cual emite opinión técnica favorable; asimismo, recomienda se apruebe el Anexo N° 01: Cuadro TUPA y Anexo N° 02: Formato SUT "Evaluación de Candiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas";

ETARIN D Que, mediante Informe N° 145-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 32°, numeral 41.1 del artículo 41° y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; así como el Decreto Supremo Nº 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de De Villa Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales y luego de verificar el contenido de la Ordenanza Municipal ranexos propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Utidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente incorporar el Procedimiento Administrativo de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza Nº 394-MVES y ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 472, ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 043-2021-PCM; debiendo considerarse dicha incorporación en el formato TUPA vigente aprobado por el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, así como, incorporar los cambios dictados al nuevo formato establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP; asimismo, la referida Oficina señala que la norma aprobatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano, los anexos TUPA en el portal web del Diario Oficial el Peruano, así cómo en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano, debiéndose emitir la correspondiente Ordenanza que incorpore dicho procedimiento, y apruebe el Anexo Nº 01: Cuadro TUPA y Anexo Nº 02: Formato SUT "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", ello al amparo de lo establecido en el numeral 8) Mel artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 396-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo stablecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa,

Salata Baga da la Alabada di la G





ORDENANZA Nº 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 002-2021-CAPPyL/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3,000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 394-MVES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 1472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial El Peruano y sus anexos en el Portal Web de dicho Diario, a la Unidad de Desarrollo Techológico, su publicación en el Portal Institucional (<a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>), así como su publicación a través de la Plajaforma Digital Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano (<a href="https://www.gob.pe">www.gob.pe</a>) y a la Unidad de Imagen su diffusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERALIS

WUNICH PROAD DE VILLA PL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

#### Denominación del Procedimiento Administrativo

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de más de 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

#### Requisitos

- Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
  - Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.
  - Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
- 1. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
- 8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
- 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
- 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

#### Notas

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

#### Formularios

Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo - ECSE

#### Canales de atención

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

rencia de Desarrollo Económico y Licencias

Pago	por	derecho	de	tramitación
------	-----	---------	----	-------------

Modalidad de pago

**GRATUITO** 

**GRATUITO** 

#### Plazo

Calificación del Procedimiento



6 días hábiles

X

Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

#### Sedes y horarios de atención



Municipalidad del Villa El Salvador

Dirección: Av. Revolución cruce con Av. César Vallejo, Sector 2, Grupo 15.

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Dirección: Av. Solidaridad cruce con Av. Juan Velasco Alvarado

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

#### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

#### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

#### lnstancias de resolución de recursos

		Reconsideración	Apelación
WIRAU040	Autoridad competente	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS	GERENCIA MUNICIPAL
C. C. A.	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
80a	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

#### Başe legal

Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Juidad Planeamiento stratégico Modernización y Programación de Lucisones

#### Denominación del Procedimiento Administrativo

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de más de 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de de la litudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una degencia máxima de tres (03) meses.

#### Requisitos

°B°

MUNICH

Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ⊯CSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

Electaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe de deservada de la casa de persona natural que actúe de deservada de la casa de la casa

Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el espectáculo.

Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.

- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
- 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
- 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
- 8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- 9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
- 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

Notas:

Los documentos se presentan en copia simple.

Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

### uo ormularios

ROQ'

citud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE

#### Canales de atención

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

# Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

**GRATUITO** 

**GRATUITO** 

Calificación del Procedimiento



6 días hábiles



X | Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

#### Sedes y horarios de atención



Municipalidad del Villa El Salvador

Dirección: Av. Revolución cruce con Av. César Vallejo, Sector 2, Grupo 15.

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Dirección: Av. Solidaridad cruce con Áv. Juan Velasco Alvarado

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

#### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Apelación

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

stancias de resolución de recursos

		11CCONSIGCT GOIO!!		
	Autoridad competente	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS	GERENCIA MUNICIPAL	
21	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
1	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

Reconsideración

Base legal

Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.



# ANEXO N° 02 DE LA ORDENANZA N° 449-MVES

INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÂCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3,000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 394-MVES

	REDUSITOS	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		5 50m cs		711 - 42	NSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE
DEMONINACIÓN DEL PROCEDIMENTO Y BASE LEGAL	Form	ulatio (En % UIT)	Evaluación Previa	PLAZO PARA Previa RESOLVER (En dias	RA INICIO DEL ER PROCEDI.	L COMPETENT E PARA 3		cursos
	Monarcy Genomination Y (Con Ubio	Codigo ( Ano 2021 (Er Ibicación S/4400.00	En Sij Auto málico Positivo	habites)			RECONSIDE. RACIÓN	APELACION
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		former care						
1 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN								
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MAS DE 3000 PERSONAS	REQUISITOS  1. Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Especiáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE, indicando número y fecha de pago por el	GRATUITO		6 DIAS	Unidad de Gestión Documentaria	Gerencia de Desarrollo aria Económico	e Gerencia de Desarrolto Económico	Gerencia Municipal
a) Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso	defectio de tramite.				y Archivo	o y Licencias.	s. y Licencias.	
la realización de este tipo de actividades y requieran ei								
acondicionamiento o instalación de estructuras temporales	2. Declaración, Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica c de persona natural que acutie mediante representación, el regrasentante legal o persona atunda que acutie mediante representación, el regrasentante legal o encuentra especia de su poder y señaler que se encuentre vigente.							
que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual						_		
obtuvieron el certificado de ITSE.  (b) Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es	<ol> <li>Croquis de ubidación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar e/ espectáculo.</li> </ol>							0
distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.	<ol> <li>Plano de la arquifectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.</li> </ol>							
c) Realizados en la vía pública en un área confinada con limitariones en restricciones a la entrada vio calida cua	<ol> <li>Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones</li> </ol>							
incrementen el riesgo.	<ul> <li>6. Protocolo de madición del sistema de puesta a tiera con vigencia no menor a un</li> <li>(1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</li> </ul>	я	Υ					
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores frmado por la empresa responsable.							
ECRETARIAS GENEFAL O GENEFAL O Seguina en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2018-PCM, publicado el	8. Plan de segurídad para el Evento, que incluya Planto de señalización, rulas de evacuación y ubicación de zonas seguras pera los asistentes al evento.							
	<ul> <li>9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</li> </ul>							
	<ol> <li>En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones electricas.</li> </ol>				_			
	<ol> <li>Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeracion</li> </ol>							
C. J. C. HOO	Notes:  Los documentos se presentan en copia simple.  - Solicitud de adeuted con el Antexo 1 del Bressulción Jefatural Nº 16-2018.  - Solicitud de adeuted con el Antexo 1 del Bressulción Jefatural Nº 16-2018.  - Edificaciones publicade a Egoudón de Inspección Ténnica de Seguridad en La memoria descriptiva debe intolur un cronogame de actividades con les feches programadas para el montaje e instalaciones a realizar.					1.		_











ANEXO N° 02 DE LA ORDENANZA N° 449-MVES

INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE "EVALUACIÓN DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3,000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 394-MVES

UE 8		REQUISITOS	20 RT	DERECHO DE TRAMITACION	× 2.	CALIFICACION		110.6		da God	INSTANCIAS D	INSTAIRCIAS DE REBOLLICIÓN DE
T.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIEUTO ▼ BASE LEGAL	Militare e Describis Ho		£	Auto	Evaluacion	Previa	ž u	NICIO DEL C PROCEDI: MIENTO	COMPETENT E PARA	338	URSOS
FILE			Ubicación Sr 4400,00		matrico	Positive	Negativo	hábiles)		ESOLVEK F	RECONSIDE RACION	APELACIÓN
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO											
-	EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MAS DE 3000 PERSONAS	REQUISITOS  1. Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectácutos públicos						6 DIAS	Unidad de Gestión	Gerencia de Desarrollo	Gerencia de Desarrollo	Gerencia
	a) Realizados en recintos o edificaciones que tencan como uso	deportivos y no deportivos – ECSE, indicando número y fecha de pago por el deracho de trámile.	GRATUITO	OTII			×		. <u>B</u> .	Económico v Licencias.	Económico v Licencias.	
	la realización de este tipo de actividades y requieran el											
		<ol> <li>Declaración Jureda suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se</li> </ol>										
		encuenire vigenie.										
		<ol> <li>Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el especiáculo.</li> </ol>										
	distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSF	<ul> <li>4. Plano de la arquivertura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.</li> </ul>										
	Realizados en la vía pública en un área confinada con	<ol> <li>Momoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones</li> </ol>					×					
STAM	initiaciones o restricciones a la entrato y/o salida que Vicrementen el riesgo.	<ul> <li>Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un</li> <li>(1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</li> </ul>										
10R	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.										
1/2	יר דרתים	8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y Ubización de zonas seguras para los absistentes al evento.										
/	<ul> <li>Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edifactiones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el DIGIO/10018.</li> </ul>											
P B		9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.										
2. 12	DOR	<ol> <li>To caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoría descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</li> </ol>			- 170gs							
1		<ol> <li>Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haye expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración.</li> </ol>										
(00)	WUMUM STATES	Uotas:  Los documentos se presentan en copia simple.  CENERGIGI da estreco con el Aresto 1 de la Resolución Jedaural IVº 15.2018.  CENERPREDA, Manual de Esqueción de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.  Ten morrial descriptor a debe incluir un corrograma de actividades con las fachas programadas para el montaje el instalaciones a realizar.										
E	AD AD											

V°B CS Se Legal

THE STATE OF THE S

WILLA ELT



